

VISTO:

El Oficio N° D000070-2020-GRC.CR, de fecha 14 de febrero de 2020; Acuerdo Regional N° D000009.2020-GRC-CR de fecha 11 de febrero de 2020; Oficio N° D000063-2019-GRC-GR de fecha 19 de diciembre de 2019; Oficio N° D000061-2019-GRC-DRAJ de fecha 11 de diciembre de 2019; Oficio N° D000054-2019-GRC-DRAJ de fecha 05 de diciembre de 2019; Informe legal N° D000003-2019-GRC-DRAJ-WMJ de fecha 20 de diciembre de 2019; Informe N° D000007-2019-GRC-RENAME; Oficio N° 3348-2019-MTC/16 de fecha 22 de noviembre de 2019; Oficio N° 482-2019-GR.CAJ/GR de fecha 11 de setiembre de 2019; Acta de Compromisos ,y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como establecen los artículos 189° y 191° de la Constitución Política del Perú, concordantes con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 8° y 9°, la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a los parámetros de la norma fundamental;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen y norman la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe en su artículo 88°, numeral 88.3 que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el artículo 6° señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*; en tanto que el artículo 8° señala como uno de los principios rectores de las políticas y gestión regional, el de: 10. Subsidiariedad.- *"El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones"*; y el artículo 10° establece: los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asignan la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno;

Que, del mismo modo, el artículo 53° de la acotada establece como funciones en materia ambiental: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y

políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas; mientras que el artículo 56° en materia de transporte: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión extranjera en proyectos de infraestructura de transporte y f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que las competencias delegables son aquellas que un nivel de gobierno delega a otro de distinto nivel, de mutuo acuerdo y conforme al procedimiento establecido en la ley, quedando el primero obligado a abstenerse de tomar decisiones sobre la materia o función delegada. La entidad que delega mantiene la titularidad de la competencia, y la entidad que la recibe ejerce la misma durante el período de la delegación;

Que, con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM-SD, se aprueba la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, Directiva para la Transferencia de Fondos, Programas, Proyectos, Empresas, Infraestructura y Otros Instrumentos asociados a las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales y Locales, y la utilización de la Delegación de Competencias entre niveles de gobierno en el marco del Proceso de Descentralización, así, el Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local, misma que en su anexo N° IV -12 Gestión Esencial - en cuanto a gestión ambiental del sector, establece que los Gobiernos Regionales se encargaran de: "Conducir el proceso de certificación ambiental de proyectos en materia de transporte de alcance regional, y los que señale el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental-SEIA", previo cumplimiento del proceso y efectivización de la transferencia conforme al proceso de descentralización;

Que, mediante Oficio N° 3348-2019-MTC/16 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica al Gobernador Regional de Cajamarca, que previa a la suscripción del correspondiente convenio resulta necesario cumplir con los requisitos y procedimientos previstos en la Directiva N° 004-2009-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, por lo que, remite el correspondiente Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental establecidas en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, para el respectivo trámite de suscripción;

Que, mediante Acuerdo Regional N° D000009-2020-GRC-CR de fecha 12 de febrero de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca Aprueba el Convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental a suscribirse con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC, el cual luego de ser evaluado tiene como objeto que el MTC delegue en el Gobierno Regional de Cajamarca, el ejercicio de la Función de Certificación Ambiental de proyectos de inversión en materia de transportes de alcance regional, conforme a la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental SEIA, sus normas reglamentarias, modificatorias, y, con la finalidad de fortalecer las capacidades del Gobierno Regional de Cajamarca, en el ejercicio de la función que se delega, por lo que se ajusta a los planes y programas del Gobierno Regional de Cajamarca, en materia de descentralización, y delegación de competencias, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, conforme a lo señalado en la normativa precedente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en este entender, corresponde formalizar el refrendo del Convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC y el Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000045-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de febrero de 2020, el Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén – Gobernador Regional, por tener que hacer uso de su derecho vacacional del 24 al 28 de febrero de 2020, encarga el Despacho de la Gobernación Regional por los días antes mencionados, a la Lic. Angélica Bazán Chávarry – Vice Gobernadora Regional;

Con el visado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y conformidad de Gerencia General Regional; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental — SEIA, Decreto Legislativo N° 1078, Resolución de Secretaría de Descentralización N° 059-2009-PCM/SD, Acuerdo Regional N° D000009-2020-GRC-CR, Texto. Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REFRENDAR el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC y el Gobierno Regional de Cajamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y estricta aplicación.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente acto Resolutivo en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Documento firmado digitalmente

ANGÉLICA BAZÁN CHÁVARRY
ENCARGADO
GOBERNACION REGIONAL